RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL SEGUNDO INFORME QUINQUENAL Y AMPLIACION DE VIGENCIA DEL PGMF

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1843 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 26 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° **580 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAH-PNM/LUVG,** elaborado por la Bach. Ing. For. Lisbeth Ursula Vera Guevara, identificado con documento de Identidad N° 04805367,que da cuenta sobre la solicitud de aprobación del Segundo Informe Quinquenal del contrato para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera-**Castaña**, ingresado con expediente N° 2819, de fecha 25 de Octubre del 2013, presentado por el Titular Sr.**ANDRES CUTIPA GONZALES,** circunscrita a la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° **17-TAH/C-OPB-J-017-03**

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su articulo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que,la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el articulo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente,dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su articulo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarías y su reglamento. Asimismo, el articulo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del articulo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del pais;

Que el numeral 10.2 literal a) del articulo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "c" y "q" del articulo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante **Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR** de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero Forestal **CRISTHIAN SHIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, el Art. Artículo 87° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona; Derechos de los concesionarios, Los titulares de concesiones forestales tienen los siguientes derechos: inciso "i" A la renovación automática del contrato al aprobarse la supervisión forestal quinquenal;

Que, el Artículo 96°.- Renovación del Plazo de las Concesiones Forestales con Fines Maderables El INRENA a solicitud del titular de una concesión forestal con fines maderables, prorroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe de supervisión quinquenal aprobado por el OSINFOR, contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. Las partes suscriben una adenda del contrato original, en la que se establece la renovación del plazo del contrato.

Que, el Capitulo V, De las Concesiones Forestales con Fines No Maderables, Subcapitulo I, Disposiciones Generales; el Articulo 108°.- Alcance y generalidades del Reglamento de la Ley forestal y de Fauna silvestre, establece El INRENA a solicitud del titular de una concesión forestal con fines no maderables, prorroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación de la ejecución del correspondiente plan de manejo contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el Artículo 186°.- De las Supervisiones quinquenales Las supervisiones quinquenales realizadas por INRENA, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, debidamente registradas, son consideradas como auditorías operativas y sus conclusiones son válidas y mandatarias para la renovación o la revocatoria de la autorización de funcionamiento del zoocriadero y comprenden, entre otros, los siguientes aspectos: a. Cumplimiento del plan de manejo; b. Cumplimiento de los planes operativos anuales; c. Eficiencia en el aprovechamiento; y d. Riesgos e impactos ambientales;

Que, el Articulo 193°.- Renovación del plazo de la concesión El INRENA realiza evaluaciones quinquenales como auditorías operativas válidas y mandatarias para la renovación o revocatoria de la concesión. Si la opinión es favorable la renovación es automática, por cinco (05) años;

Que, el Articulo 294°.- Renovación del Plazo El INRENA, a solicitud del titular de una concesión para forestación o reforestación, prorroga automáticamente por cinco (05) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación de la ejecución del plan de manejo correspondiente contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el Artículo 354°.- Supervisiones e informes del cumplimiento de los planes de manejo en las concesiones con fines no maderables El INRENA efectúan las supervisiones,

evaluaciones y acciones de control en las concesiones con fines no maderables. Los titulares de dichas concesiones presentan al INRENA los correspondientes informes quinquenales y anuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año. El INRENA, a solicitud del titular de una concesión con fines no maderables, prorroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación correspondiente contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo Genera - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Aprobar el Segundo Informe Quinquenal correspondiente al periodo **2008-2013**y la prórroga automática por cinco 5 (años) del Plan General de Manejo Forestal para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera-Castaña del titular, del Contrato N°**17-TAH/C-OPB-J-017-03**, del Sr.**ANDRES CUTIPA GONZALES.**

Artículo 2-°.- Notificar la presente Resolución al concesionario **Sr. ANDRES CUTIPA GONZALES**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-017-03**. para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Cristhion Sigüeyro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL